



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, viernes 3 de Diciembre del año 2021 Edición 372 Año 3



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Titulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL

SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ
+58 4246234027- 04162618937

ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com [@audreymariah20](https://www.instagram.com/audreymariah20)



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146892981 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "CORPORACION FAMILIA DE FE LS@, C.A."



fuere acordada por la asamblea de accionistas, previa la autorización por ante la Oficina del Registro Mercantil correspondiente. **CLAUSULA CUARTA:** la duración de la empresa será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la oficina de registro correspondiente; pero podrá sin embargo, antes de su vencimiento ser liquidada, disuelta o prorrogada en su duración. Si así lo decidieren los accionistas por acuerdo unánime.

**CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ASAMBLEAS.**

CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía es de la suma de Veinte mil bolívares (20.000 Bs), dividido en CIENTO (100) ACCIONES, con un valor nominal de DOSCIENTOS BOLIVARES DIGITALES (200 BS) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: la accionista MARIA ROSA LOPEZ SALASAR ya identificada, suscribió (90) NOVENTA ACCIONES, por un monto de DIECIOCHO MIL BOLIVARES (18.000 BS), el accionista EDGAR ALEXANDER DIAZ LOPEZ ya identificado, suscribió, (5) CINCO ACCIONES, por un monto de MIL Bolívares (1.000BS) y ALBA ROSA FERNANDEZ LOPEZ ya identificada, suscribió (5) CINCO ACCIONES, por un monto de 1000 MIL DE BOLIVARES (1000 BS). Las acciones han sido totalmente pagadas en especies mediante el aporte en propiedad a la compañía, mercancía y valores que aparecen debidamente especificados en inventario que se considera formando parte integrante de la presente acta-constitutiva-estatutos. Las acciones de la compañía dan a sus titulares iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el libro de accionista, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviesen para ese entonces. En caso de que algún accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferente para adquirirlas al precio que se convengan de mutuo acuerdo, o en su defecto al que señalen los libros de contabilidad según el último balance; si un tercero

ofreciere adquirir dichas acciones, los demás accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas en las mismas condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de veinticinco (25) días, contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad para disponer de sus acciones. **CLAUSULA SEXTA:** De las asambleas. La asamblea general de accionista es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los dos (02) meses siguientes al cierre del ejercicio anual de la compañía. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el presidente o el vicepresidente, toda convocatoria para asamblea se efectuará con ocho (08) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Cuando se encontrare presente o representado, la totalidad del capital social, podrá celebrarse la asamblea con prescindencia del requisito de la convocatoria previa. En todas las convocatorias se expresará el objeto de la asamblea, fecha, lugar y hora de la misma. Para que se considere válidamente constituida una asamblea de accionista, ordinaria o extraordinaria, deberá estar representada en ella por lo menos el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. **CLAUSULA SEPTIMA:** Corresponde a la asamblea de accionistas, a) elegir y remover a los administradores de la compañía y fijar la remuneración que deben percibir por sus servicios. b) discutir, aprobar o modificar el balance con vista del informe del comisario. c) acordar los aumentos o reducción del capital social y el reintegro del mismo d) decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo e) ampliar o reducir el término de duración de la compañía y decidir sobre la función, Asociación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía. f) decidir sobre la venta de la entidad social. g) resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido; para que las decisiones tomadas sobre las materias señaladas en la presente cláusula tengan validez, se requerirá en todo caso, el voto favorable de por lo menos el SESENTA POR CIENTO (60 %) del capital social. **CLAUSULA OCTAVA:** Los gerentes depositarán en la Caja

Social de la Empresa una Acción de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio. **CLAUSULA NOVENA:** Las acciones, son nominativas, e indivisibles, y confieren a sus propietarios derechos frente a la compañía.

**CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACION, FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEPOSITO POR LOS ADMINISTRADORES.**

CLAUSULA DECIMA: De la administración. La compañía será dirigida y administrada por una junta directiva compuesta por un presidente y un vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no, y duraran en sus funciones (5) cinco años, pero queda expresamente convenido que si oportunamente no se hicieren los nombramientos respectivos, continuaran en sus funciones los efectos hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos. Dichos administradores podrán actuar conjuntamente, o separadamente o alternativamente con las mismas facultades y obligaciones de administración. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Facultades de los administradores: son atribuciones de los administradores: a) resolver, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas b) designar a los empleados que puedan tener el establecimiento. c) controlar los asuntos internos de la compañía d) presentar a la asamblea general, en su reunión ordinaria, un informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la compañía e) hacer que la contabilidad de la compañía se lleve con la mayor claridad f) decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles. g) solicitar créditos de cualquier naturaleza y otorgar las garantías necesarias, así como comprar, vender y constituir gravamen sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la compañía. h) celebrar contratos para descuentos de instrumento cambiarios i) constituir fianzas, hipotecas y prenda. j) celebrar toda clase de contratos nominados o innominados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, estatales o municipales, con la más amplia facultades de administración y disposición. k) representar a la

compañía por ante los tribunales con amplias facultades; pudiendo otorgar poderes a los abogados de su confianza, para que representen a la compañía pudiendo este intentar y contestar demandas, reconvenir, oponer cuestiones previas, transigir, desistirse, promover y invocar pruebas respectivas, seguir los juicios en todas las instancias. m) estudiar los balances. n) realizar todo acto, operación o negocio que interese a la compañía y firmar por la misma. o) abrir, cerrar o movilizar cuentas bancarias de la compañía. p) librar, emitir, aceptar, endosar, protestar y negociar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos mercantiles. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Deposito por los administradores. Los administradores antes de tomar posesión de sus cargos, deberán depositar en la caja de la compañía diez (10) acciones, conforme a lo previsto por el artículo 244 del código de comercio.

CAPITULO IV: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS, DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS. CLAUSULA DECIMA TERCERA: De los ejercicios económicos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción por ante la oficina de registro Mercantil competente, y terminará el 31 de diciembre de cada año; los demás ejercicios económicos comenzarán los días 01 de enero y terminarán los 31 de diciembre del año respectivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: De las ganancias y pérdidas. Las ganancias y las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados: un CINCO POR CIENTO (5%) para formar un fondo de reserva hasta cubrir un DIEZ POR CIENTO (10%) del capital, y la cantidad a que ascienda el cálculo de los impuestos durante el ejercicio económico correspondiente.

**CAPITULO V
COMISARIO, NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Comisario. La compañía tendrá un comisario quien estará en sus funciones dos (02) años, pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá un acuerdo con la ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Nombramientos. Para el primer período Cinco (05) años. Se designa como **Presidente** a la accionista: **MARIA ROSA**

LOPEZ SALASAR, identificada, como vicepresidente al accionista EDGAR ALEXANDER DIAZ LOPEZ, ya identificado y Gerente administrativo: ALBA ROSA FERNANDEZ LOPEZ, ya identificada. El comisario Licenciada: THAIS RODRIGUEZ, titular de la cedula de identidad número V-18.156.107, mayor de edad, venezolana, contadora pública número 105.707. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana LEINNIS MARTINEZ GONZALEZ, venezolana, abogada libre ejercicio, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-10.969.143 autorizada por la asamblea, para llevar a cabo las formalidades necesarias a la inscripción de la presente acta por ante la oficina de Registro Mercantil competente y su posterior publicación. Así mismo la inscripción en el Seniad (Rif), IVSS, FANOV(banavh), Nicstilla, Insoy y otro organismo que sea necesario. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestro aumento de capital, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En conformidad firmamos.

Alba Rosa Fernandez Lopez
C.I. 10478879

Edgar Diaz Lopez
21849265

Leinnis Martinez Gonzalez
18448774



PERTENECE A: "SUPER PRINT 247, C.A."





Nosotros, JOSE ANTONIO MENDEZ BRACHO y ELMAR COROMOTO MENDEZ BRACHO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cédula de identidad números V-23.877.474 y V-24.822.312, respectivamente demoradas en la ciudad de Punto Fijo Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos, que hemos convenido en constituir, formalmente una sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima. Que en registro de acuerdo a los estatutos estatuidos, los cuales han sido redactados con suficiente amplitud para que sirvan también de Estatutos Sociales, así como de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

**CAPÍTULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.**

CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominara: **SUPER PRINT 247 C.A.**, pudiendo utilizar siglas, símbolos, distintivos, logos o figuras que acuerde la administración.

CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la compañía, estará en calle Tropikana, entre calle España y calle Smith Marzán, casa sin número, sector Nuevo Pucelo sur, sector 3, Municipio Carubana de la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país como en el exterior.

CLAUSULA TERCERA: El objeto de la compañía será todo acto de comercio relacionado directa o indirecta con la prestación de servicios de imprenta, elaboración de formularios de facturas fiscal, nota de entrega, (crédito y débito), block de facturas forma libre, hojas membretadas, formas continuas, block de recipe médico, elaboración de salidas húmedas (manual y automática), diseño impresión y elaboración de papelería corporativa, servicio de diseño gráfico en general, servicio de publicación mercantil y otros asuntos, servicio de impresión y elaboración de todos tipos de cajas y servicio de serigrafía a nivel nacional e importadas y servicio (delivery). Así mismo será objeto de la compañía cualquier otro acto de libre comercio que fuera acordado por la asamblea de accionistas, previa la autorización por ante la Oficina del Registro Mercantil correspondiente. **CLAUSULA CUARTA:** la duración de la empresa será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la oficina de registro correspondiente. Pero podrá ser ampliada, antes de su vencimiento por ley, acuerdo, estatuto o prorrogada en su duración. Si así lo decidieren los accionistas por acuerdo unánime.

**CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ASAMBLEAS.**

CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía es de la suma de Veinte mil bolivares (20.000 Bs), dividida en CIN (05) ACCIONES, con un valor nominal de DOSCIENTOS BOLÍVARES DIGITALES (200 BS) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: el accionista José Antonio Méndez Bracho, ya identificado, suscribió (05) NOVENTA ACCIONES, por un monto de DIECIOCHO MIL BOLÍVARES (18.000 BS), la accionista Elmar Coromoto Méndez Bracho, ya identificada, suscribió (10) DIEZ ACCIONES, por un monto de DOS MIL BOLÍVARES (2.000BS). Las acciones han sido totalmente pagadas en especies mediante el aporte en propiedad a la compañía, mercancía y equipos que aparecen debidamente especificados en inventario que se constituye formando parte integrante de la presente acta constitutiva- estatutos. Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su libertad de probar por la inscripción en el libro de accionista, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuvieron para sus anteriores. En caso de que algún accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferente para adquirirlos al precio que se convergen de mutuo acuerdo, o en su defecto al que señalen los libros de contabilidad según el último balance; si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones, los demás accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlos en las mismas condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de veintidós (25) días, contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad para disponer de sus acciones. **CLAUSULA SEXTA:** De las asambleas. La asamblea general de accionistas se elige al supremo de la compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reúnen dentro de los diez (10) meses siguientes al cierre del ejercicio anual de la compañía. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando sean convocadas por el presidente o el vicepresidente, toda convocatoria para asamblea se efectuará con ocho (08) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Cuando se encuentre presente o representado, la totalidad del capital social, podrá celebrarse la asamblea con prescindencia del requisito de la convocatoria previa. En todas las convocatorias se expresará el objeto de la asamblea, fecha, lugar y hora de la misma. Para que se considere válidamente constituida una asamblea de accionista, ordinaria o extraordinaria, deberá estar representada en ella por lo menos el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social. Las decisiones se tomarán por

mayoría absoluta de votos. **CLAUSULA SEPTIMA:** Corresponde a la asamblea de accionistas, a) elegir y remover a los administradores de la compañía y fijar la remuneración que deben percibir por sus servicios; b) disolver, aprobar o modificar el balance con visto del informe de comisión; c) acordar los aumentos o reducciones del capital social y el reintegro del mismo; d) decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo; e) ampliar o reducir el término de duración de la compañía y decidir sobre la función; f) Aprobación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía; g) decidir sobre la venta de la compañía social; h) resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido; pero que las decisiones tomadas sobre los materias referidas en la presente cláusula tendrán validez, su ejecución en todo caso, el voto favorable de por lo menos el SESENTA POR CIENTO (60 %) del capital social. **CLAUSULA OCTAVA:** Los gerentes depositarán en la Caja Social de la Empresa una Acción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. **CLAUSULA NOVENA:** Las acciones, son nominativas, e intransferibles, y confieren a sus propietarios derechos frente a la compañía.

**CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACION, FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEPOSITO POR LOS ADMINISTRADORES.**

CLAUSULA DECIMA: De la administración. La compañía será dirigida y administrada por una junta directiva compuesta por un presidente y un vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no, y durarán en sus funciones (5) cinco años, pero queda expresamente convenido que si oportunamente no se fijaren los reemplazamientos respectivos, continuarán en sus funciones los efectos hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos. Dichos administradores podrán actuar conjuntamente, o separadamente o alternativamente con las mismas facultades y subrogarse de administración.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Facultades de los administradores, sus atribuciones de los administradores: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas; b) designar a las empleados que puedan tener el establecimiento; c) concertar los acuerdos internos de la compañía; d) presentar a la asamblea general, en su reunión ordinaria, un informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la compañía; e) hacer que la contabilidad de la compañía se lleve con la mayor exactitud; f) decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles; g) otorgar créditos de cualquier naturaleza y otorgar las garantías necesarias; así como comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la compañía; h) celebrar contratos para descuentos de instrumentos cambiarios; i) constituir fianzas, hipotecas y prenda; j) celebrar todo clase de contratos o transacciones transmisoras con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; k) representar a la compañía por ante las organismos

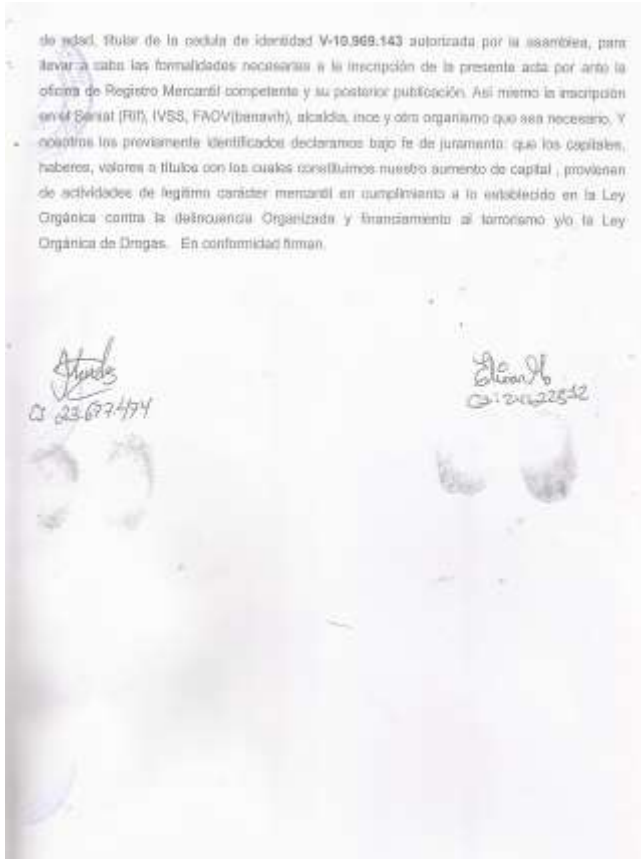
públicos o privados, nacionales, estatales o municipales, con la más amplia facultades de administración y disposición; l) representar a la compañía por ante los tribunales con amplia facultades; pudiendo elegir procuradores a los abogados de su confianza, para que representen a la compañía pudiendo suscribir y contestar demandas, reconocer, apurar, oponer cualquier prueba, transigir, desistirse, promover y ejecutar juicios respectivos, seguir los juicios en todas las instancias; m) estudiar los balances; n) realizar todo acto, operación o negocio que interesen a la compañía y firmar por la misma; o) abrir, cerrar o movilizar cuentas bancarias de la compañía; p) firmar, emitir, aceptar, endosar, protestar y negociar letras de cambio, cheques, pagadas y demás efectos mercantiles. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Después por los administradores. Los administradores antes de tomar posesión de sus cargos, deberán depositar en la caja de la compañía diez (10) acciones, conforme a lo previsto por el artículo 244 del código de comercio.

CAPÍTULO IV: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS, DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: De los ejercicios económicos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción por ante la oficina de registro Mercantil competente, y terminará el 31 de diciembre de cada año; los demás ejercicios económicos comenzarán los días 01 de enero y terminarán los 31 de diciembre del año respectivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** De las ganancias y pérdidas. Las ganancias y las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De los utilidades líquidas se harán los siguientes apartados: un CINCO POR CIENTO (5%) para formar un fondo de reserva hasta cubrir un DIEZ POR CIENTO (10%) del capital, y la cantidad a que ascenda el cálculo de los impuestos durante el ejercicio económico correspondiente.

**CAPÍTULO V
COMISARIO, NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Comisario. La compañía tendrá un comisario quien estará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá un acuerdo con la ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Nombramientos. Para el primer período cinco (05) años. Se designa como Presidente a el accionista: **JOSE ANTONIO MENDEZ BRACHO**, identificado, como vicepresidente a la accionista: **ELMAR COROMOTO MENDEZ BRACHO**, ya identificada. El comisario designado: **THAS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-18.156.167, mayor de edad, venezolano, ciudadano público número 108.107. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Se autoriza autocalificadamente a la ciudadana: **LENNIS MARTINEZ GONZALEZ**, venezolana, abogada libre ejercicio, mayor



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

¡Ahora puedes solicitar tu visado por nuestro sitio web!
Solo tienes que seguir los siguientes pasos:

1. Ir al menú superior, en Solicitudes - **Solicitud en Línea**.
2. Llenar los datos que pide el formulario, en tipo de requerimiento marcar la opción "Otro" y escribir "**Solicitud de Visado**" o el término de su preferencia; y enviar dicho formulario, el cual será revisado por nuestro personal en las siguientes **24 horas hábiles**.
3. Enviar, además, a nuestro correo electrónico colegioadmonfalcon@gmail.com, los datos inherente a su actuación profesional, bajo las especificaciones del último manual de actuación profesional vigente para la fecha (en formato PDF), como también el número de la hoja de seguridad a ser utilizada para la transcripción del informe. Dicho correo también será revisado en las próximas **24 horas en días laborales**.
4. Una vez revisada la solicitud y el correo enviado, se le notificará por el correo proporcionado por usted el monto o valor del visado, el cual deberá pagar por transferencia y notificar a través del formulario "Reporte de Pagos", ubicado en el menú superior, Solicitudes - Reporte de Pagos.
5. Una vez que nuestro personal compruebe la validez del pago, en las próximas **24 horas hábiles**, se le notificará por correo electrónico que su pago fue recibido exitosamente y se le enviará en formato PDF el correspondiente informe para su impresión, **ÚNICAMENTE** en la hoja de seguridad la cual envié anteriormente su número, en las próximas **24 horas laborales**.



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

Inicio | Quiénes Somos | Contacto | Servicios | Reporte de Pagos | Noticias

**Aumente
SUS
ingresos**



**Publique
con
nosotros**

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



Publicación de Documentos Mercantiles, Borradores y Difusión de Datos General.
 Director: Luis María B. Escalante. Asesor General: Luis José B. Yanes. Responsable de Publicaciones: RIF: J-301287576
 Representación: Sencillos, Punto Fijo, Punto Fijo y en Caracas, Punto Fijo - Estado Falcón, Teléfono: (099) 248 27 217
 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com Web: www.cladef.com.ve CARRUBANA, VENEZUELA. CARRUBANA, VENEZUELA. CARRUBANA, VENEZUELA